

trasladar la sede actual del Archivo Histórico Provincial de Segovia, al edificio sito en la calle Capuchinos Alta, número 7, de la ciudad de Segovia, cuya titularidad pertenece al Estado, con la finalidad de atender al mejor funcionamiento de dicho servicio público.

Por lo expuesto, conviene formalizar dicho cambio de sede, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.—Se acuerda trasladar el Archivo Histórico Provincial de Segovia desde su sede actual, calle Juan Bravo, 11, al inmueble sito en la calle Capuchinos Alta, número 7, cuya titularidad conservará el Estado.

En consecuencia, queda modificado el anexo del convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre gestión de archivos, formalizado con fecha 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), sustituyendo la referencia a Juan Bravo, 11, que consta en el mismo por la calle Capuchinos Alta, número 7.

Segunda.—Realizado el traslado, los locales del edificio de Juan Bravo, 11, quedarán a disposición del Estado.

Tercera.—El régimen de gestión y los compromisos establecidos por las partes firmantes del Convenio de Gestión de Archivos, de 5 de junio de 1986, no se modifican ni alteran por el cambio de sede.

El incremento de gastos, tanto de personal como de funcionamiento que ocasiona la nueva sede del Archivo Histórico Provincial de Segovia, será íntegramente asumido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León con cargo a sus presupuestos.

Por el Ministerio de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma; por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

23815 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada Fundación Leopoldo Fernández Pujals, de Madrid.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada Fundación Leopoldo Fernández Pujals, instituida y domiciliada en Madrid, avenida Pío XII, número 44.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida por don Leopoldo Francisco Fernández Pujals y otros en escritura otorgada en Madrid el día 16 de julio de 1997.

Segundo.—Tendrá por objeto el fomento de la investigación científica de enfermedades, sin perjuicio de que este fin pueda ampliarse a otros de interés general socio-cultural previa modificación de los presentes Estatutos. Esta finalidad constituyente se realizará no sólo con exclusión de todo ánimo y propósito de lucro, sin, además, generando bienes destinados al bien común y a la satisfacción gratuita de necesidades físicas e intelectuales con específica vocación, dentro de ese universal objeto, al incremento de la investigación científica sobre enfermedades, mediante concesión de préstamos sin interés, becas y ayudas de investigación, e incluso de carácter económico de vital necesidad para quienes, habiendo dedicado sustancialmente sus vidas a las tareas investigadoras, puedan encontrarse en la necesidad de dichas ayudas, o quienes, padeciendo dichas enfermedades, carezcan de los medios necesarios para hacerles frente.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 200.000.000 de pesetas, de los que han sido desembolsados 100.000.000 de pesetas.

El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El Primer Patronato se encuentra constituido por don Leopoldo Francisco Fernández Pujals como Presidente, don José Fernando Ortiz Martínez como Secretario, y doña María Linarejos Vilches Jordán como Vocal, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente, a tal efecto, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado estima que aquéllos son de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito nacional.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto: Inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada Fundación Leopoldo Fernández Pujals, de ámbito nacional, con domicilio en Madrid, avenida Pío XII, número 44, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 20 de octubre de 1997.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general del Protectorado de Fundaciones Docentes.

23816 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada Fundación Química Española de la Industria del Cuero, de Barcelona.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada Fundación Química Española de la Industria del Cuero, instituida y domiciliada en Barcelona, calle Gran Vía de las Cortes Catalanas, número 608.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida por la Asociación Química Española de la Industria del Cuero y otros en escritura otorgada en Barcelona el día 29 de marzo de 1996, subsanada por otra de fecha 1 de agosto de 1997.

Segundo.—Tendrá por objeto, entre otros, participar y fomentar el desarrollo de la investigación del sector químico, realizar cualesquiera estudios técnicos y económicos encaminados al crecimiento de la actividad industrial de la industria de curtidos y realizar cualesquiera actividades encaminadas a fomentar el desarrollo y avance de la técnica química aplicada a la industria de curtidos en los ámbitos interautonómicos del Estado y de la Unión Europea, en los mercados internacionales y en el ámbito territorial iberoamericano.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 1.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento

y renovación del Patronato constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por: Presidente, don Jaime Cot Cosp; Secretario, don Jorge Amat Codina; Vocales, don Enrique Roig Bach, don Josep Gregori Font, don Antoni Ylla Catala Genis, don Agustín Marsal Monge, doña Luisa Izquierdo Mor, don Juan Barenys Martínez, don Luis María Labastida Azemar, don Francisco Pallas Felis, la Asociación Química Española de la Industria del Cuero, don José Luis Torres de Rábano, don Juan Salmerón Egea, don Vicente Segarra Oredo, don José García Brufau, don José María Valdeoriola Surriñach y don Enrique Miguel Asensio Ostariz, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente, a tal efecto, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado estima que aquéllos son de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines, por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito nacional.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto: Inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada Fundación Química Española de la Industria del Cuero, de ámbito nacional, con domicilio en Barcelona, calle Gran Vía de las Cortes Catalanas, número 608, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 20 de octubre de 1997.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general del Protectorado de Fundaciones Docentes.

23817 RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se modifica la Resolución de 27 de mayo de 1997, en la que se aprobaba la relación de candidatos a contratar como técnicos en prácticas en los servicios de investigación de Universidades y centros de investigación, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador, del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Por Resolución de 27 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, se aprobó la relación de candidatos a contratar como técnicos en prácticas en los servicios de investigación de Universidades y centros de investigación.

Al haberse comprobado el incumplimiento por parte de alguno de los candidatos de los requisitos exigidos en la convocatoria o en las normas generales aplicables a la contratación en prácticas, y al haberse producido la renuncia de algunos candidatos a los puestos adjudicados, procede su sustitución por los candidatos que les seguían en el orden de prelación establecido por los organismos correspondientes.

Del mismo modo, detectado un error de transcripción de datos en el anexo de la mencionada Resolución, procede su subsanación.

En consecuencia, he resuelto:

Primero.—Corregir el error detectado en el anexo de la Resolución de 27 de mayo de 1997, en el sentido siguiente:

Organismo: Universidad Politécnica de Madrid. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.

Denominación del puesto: Técnico en laboratorio de Ingeniería Genética.

Donde dice: «IP/Director del servicio: Ruiz Argüeso, Tomás. Candidato: Fernández Valdalis, Rosa I. Documento nacional de identidad: 51.913.592», debe decir: «IP/Director del servicio: García Olmedo, Francisco. Candidato: López García, Gemma. Documento nacional de identidad: 52.089.400».

Segundo.—Aprobar la relación de candidatos a contratar como técnicos en prácticas por los organismos que se relacionan en el anexo I, en los puestos de trabajo especificados, que sustituyen a los candidatos incluidos en el anexo de la Resolución de 27 de mayo de 1997, por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos.

Tercero.—Aprobar la relación de candidatos a contratar como técnicos en prácticas por los organismos que se relacionan en el anexo II, en los puestos de trabajo especificados, que sustituyen a los candidatos incluidos en el anexo de la Resolución de 27 de mayo de 1997, por haber renunciado los mismos a los puestos adjudicados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según dispone la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su artículo 57.2.f).

Madrid, 21 de octubre de 1997.—El Secretario de Estado, Manuel Jesús González González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

ANEXO I

Relación de candidatos a contratar como técnicos en prácticas, por incumplimiento de los requisitos por parte de los seleccionados inicialmente

Organismo	Denominación del puesto	Investigador principal/ Director del servicio	Candidato a contratar	DNI
<i>Universidad Complutense de Madrid</i>				
Facultad de Física.	Centro asistencia investigación.	González Díaz, Germán.	Cimas Cuevas, M. Rosa.	33.531.288
Centro de Asistencia a la Investigación de Espectroscopia.	Técnico espectroscopia infrarroja y raman.	González Rubio, Ramón.	Estévez Mangas, M. Paz.	2.534.515
<i>Universidad de Cádiz</i>				
Vicerrectorado de Investigación.	Técnico serv. centrales espectrom. de masas.	Guillén Sánchez, Dominico, A.	González Cabeza, Manuel.	31.265.871